

## CONTRATO DE COLABORACIÓN

En Zaragoza, a 9 de mayo de 2023

## REUNIDOS

De una parte, Robert Nicolás Peña Ortega, titular del DNI núm. 43210024Q, que interviene en nombre y representación de TECUIDAMOSBALEARES, con CIF 43210024Q, con domicilio en C/ Joan Fuster i Ortells en su condición de persona física, con facultades suficientes para este acto.

Y de otra, Rafael Ferrer Sanchez, titular del DNI núm. 73092669A, en nombre y representación de NEKI CREATIVOS, S.L., con CIF B-99418634 y domicilio en Zaragoza, calle Santiago 27, Ppal. Dcha., en su condición de CEO, con facultades suficientes para este acto. En adelante “NEKI”.

En adelante podrán ser referidos, individual o conjuntamente cualquiera de ellos, como la “Parte” o las “Partes”.

Reconociéndose mutuamente con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse,

## MANIFIESTAN

- I. Que NEKI es una sociedad mercantil que tiene por objetivo fundamental el proveer dispositivos localizadores GPS para la tercera edad para familias o empresas del ámbito socio sanitario para el cuidado y atención de personas de la tercera edad. Su funcionamiento será principalmente a través de plataformas de servicio online y telefónicas. También presta el servicio de teleasistencia básica 24x7 a través de una empresa tercera
- II. El COLABORADOR es una empresa dedicada al cuidado de personas de la 3ª edad en sus domicilios.



- III. Que coincidiendo ambas partes en algunos de sus objetivos y valores acuerdan formalizar el presente **CONTRATO DE COLABORACIÓN**, con sujeción en los siguientes,

## PACTOS

1. NEKI designa a Robert Nicolás Peña Ortega, COLABORADOR de la misma para que con la diligencia y buena fe con que en dicha calidad actúa le represente en la promoción del servicio de Neki Teleasistencia a través de su operativa y sus diferentes canales.
2. Las actividades a desarrollar en el marco del presente contrato de colaboración son las siguientes:

Por parte del COLABORADOR:

- Información y venta del Programa de Neki Teleasistencia a sus clientes / asociados y al público en general a través de canales digitales (web, newsletters y/o otras comunicaciones que realice) y de la red de personas que llevan a cabo la prestación de los servicios que realiza el COLABORADOR.
- Facilitación a Neki de los datos de usuarios interesados en el servicios de Neki Teleasistencia para la tramitación de la operación.
- Obligatoriedad de la firma de los contratos individuales por cada usuario de la prestación de servicio y de protección de datos. Una vez firmado el contrato individual se enviara a NEKI en el menor plazo posible.

Por parte de NEKI:

- Atención de los usuarios facilitados por el COLABORADOR.
- Servicio de Teleasistencia 24x7 con profesionales sociosanitarios y atención personalizada
- Dispositivo de localización y comunicación entre el usuario y el centro de teleasistencia con funciones de teleasistencia móvil (botón SOS, recorridos, ubicación, zonas de seguridad y llamadas).
- Información periódica al COLABORADOR del resultado o incidencias del servicio de teleasistencia y de los dispositivos.

Asimismo, NEKI y el COLABORADOR podrán acordar conjuntamente acciones de comunicación cruzadas que consideren adecuadas para el buen fin de este acuerdo.



3. El presente contrato se celebra por tiempo indefinido.

El contrato se extinguirá por la denuncia unilateral de cualquiera de las partes, mediante preaviso por escrito. El plazo de preaviso será de un mes por cada año de vigencia del contrato, con un máximo de seis meses. En el supuesto caso que el contrato de agencia hubiera estado vigente por tiempo inferior a un año, el plazo de preaviso será de un mes.

4. Las condiciones económicas de comercialización con clientes del servicio de Neki Teleasistencia en el marco de este acuerdo son las que detallan en el punto sexto. Estas condiciones podrán ser actualizadas por NEKI para adaptarlas a las circunstancias del mercado. Cualquier modificación de tarifas será comunicada con dos meses de antelación.

5. NEKI se compromete a poner a disposición del COLABORADOR la información que requiera sobre el servicio de Neki Teleasistencia que permita que el COLABORADOR pueda cumplir con los compromisos adquiridos en este acuerdo.

6. Condiciones económicas de la colaboración:

La cuota de alta se bonificará al 100% pasando a tener un coste de 0€ frente a los 29€ habituales para los 44 primeros servicios contratados. A partir del dispositivo 45 se aplicará un descuento sobre los 29€ del importe del alta, quedando en 18€ (IVA Incluido).

Se aplicará un descuento en la cuota mensual por usuario donde el precio será de 19€/mes frente a los 25€/mes habituales (IVA incluido)

El coste de los dispositivos será 0€.

Los gastos de envío correrán a cuenta del COLABORADOR

7. Los dispositivos son propiedad de Neki, siendo obligatoria su devolución a Neki a la finalización de la prestación del servicio. Exceptuando cuando el dispositivo se entregue a otro usuario para prestar el servicio.

8. El servicio de llamadas está orientado al servicio de teleasistencia básico si se detectase un uso indebido del servicio de llamadas, Neki podría adoptar las medidas que considere oportunas.

Los pagos se devengaran de forma mensual antes del día 10 de cada mes en el momento en que NEKI gestione el alta de los clientes en la plataforma de teleasistencia.

A tal fin, NEKI se obliga a entregar en cada fecha de pago al COLABORADOR una relación de los usuarios registrados en el servicio de Neki Teleasistencia a través del COLABORADOR.

**9. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Ambas partes transmitirán mutuamente cierta información confidencial, propiedad de cada una de ellas, relacionada con los solicitantes y con la finalidad de prestación del servicio que ampara este contrato.

- Cualquiera de ellas, en virtud de la naturaleza de este Convenio, podrá constituirse como parte receptora o parte divulgadora.
- Debido a la naturaleza de sus respectivos servicios, se hace necesario que las Partes accedan a información confidencial y/o información sujeta a lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR).
- Las Partes se comunicarán los datos personales necesarios para cumplir el fin del tratamiento de aquellos solicitantes que hayan consentido de forma explícita dicha cesión y que, a partir su recepción, aquella Parte que los reciba, será el responsable del tratamiento de los mismos.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del GDPR y el artículo 11 de la LOPD, ambas Partes, en tanto que cedentes y destinatarios, respectivamente, ofrecen suficientes garantías para implementar políticas técnicas y organizativas apropiadas para aplicar las medidas de seguridad que establece la normativa vigente y proteger los derechos de los Clientes.

**10.** El presente contrato tiene naturaleza mercantil, rigiéndose por lo dispuesto en sus propias cláusulas y en lo en ellas no previsto por las disposiciones de la Ley 12/1992, de 27 mayo, sobre el contrato de agencia, y en su defecto por lo previsto en el Código de Comercio, leyes especiales y usos mercantiles, y en su defecto por lo previsto en el Código Civil.

**11.** Los Juzgados y Tribunales del domicilio del COLABORADOR son competentes para el conocimiento de cuantas acciones legales se deriven del presente contrato, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 12/1992.

Y en prueba de conformidad con todo ello firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**NEKI**

**NEKI** Creativos, S.L  
B 99418634



**EL COLABORADOR**

